

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consultadispensa@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la Sección II.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 2 de octubre al 12 de noviembre del 2018 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jonathan López Torres, Director de Investigación de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas “C” del Instituto, correo electrónico: jonathan.lopez@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4075.

AVISO

Para participar en la Consulta Pública no se requiere presentar información de identificación de los participantes, relativos a nombre completo o razón social, o algún otro dato personal. Por tanto, en el formato de participación no se establecen apartados en donde se requiera tal información.

Asimismo, se solicita a los participantes que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal.

No obstante, en caso de que se presente información relativa a datos personales en los apartados del formato de participación correspondientes a comentarios, opiniones y aportaciones, esta autoridad realizará la versión pública del formato de participación correspondiente, a efecto de omitirlos.

Los comentarios, opiniones y aportaciones que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, se identificarán únicamente como “Participante 1”, “Participante 2”, “Participante 3”, y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

Aunado a lo anterior, los comentarios, opiniones, y aportaciones que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, serán publicados íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos salvo por lo dispuesto en los párrafos anteriores, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
2.5 Vista al denunciante	<p>En el caso de denuncias, se sugiere recomendar la limitación de la participación del denunciante, a efecto de intentar evitar entorpecimientos por parte de éste al procedimiento. Sobre el particular, el artículo 101 de la LFCE establece una vista al denunciante para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>En este caso se sugiere que en el Anteproyecto se modifique toda referencia a que la vista al denunciante le permitirá tener acceso al escrito de solicitud del agente que busque acogerse al Procedimiento de Dispensa, y la “vista” se limite únicamente a</p>

	<p>informarle sobre la presentación de la solicitud para que se pronuncie al respecto, pero sin tener acceso a la solicitud, ni al expedientillo que se forme. Con lo anterior, se busca evitar que únicamente en aras de entorpecer el procedimiento, el denunciante intente evitar la aceptación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones de mecanismos que sí pudieran ser idóneos para suprimir la conducta investigada.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>Eliminación de alusiones a “para evitar llevar a cabo” una práctica monopólica o concentración ilícita</p> <p>Se sugiere eliminar todas aquellas alusiones en relación a medios “para evitar llevar a cabo” una práctica monopólica o concentración ilícita, y dejar únicamente referencias a medios para dejar sin efectos la práctica o concentración en cuestión. Lo anterior en virtud de que el Procedimiento de Dispensa implica la realización de una práctica monopólica relativa o una concentración ilícita.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>